Alcaldía de Manizales

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Manizales, 13 de diciembre de 2021

Doctor
CRISTIAN MATEO LOAIZA ALFONSO
Secretario de Despacho
Secretaría de Movilidad

Doctora
ALEXA YADIRA MORALES CORREA
Directora Técnica
Unidad de Gestión de Riesgo

Manizales, Caldas.

REFERENCIA: Contrato No. 2107130635 del 23 de julio de 2021.

ASUNTO: Solicitud de Prórroga.

Atentamente y teniendo en cuenta:

Que, entre **EL MUNICIPIO DE MANIZALES** y la empresa **ALMACÉN VALHER # 1,** cuyo representante legal es la Señora **ANA MARÍA VALENCIA DUQUE,** identificada con cédula de ciudadanía No. 1053765016, se suscribió el Contrato N°. 2107130635 del 23 de julio de 2021, que tiene por objeto la ***"SUMINISTRO DE DOTACION DE LEY VESTIDO Y CALZADO DE LABOR PARA FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL MUNICIPAL, INCLUYENDO CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS, AGENTES DE TRANSITO Y EMPLEADOS DEL SECTOR EDUCATIVO - PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE" (GRUPO 5 - VESTIDO HOMBRES Y DAMAS BOMBEROS. GRUPO 6 - VESTIDO HOMBRES Y DAMAS AGENTES DE TRANSITO. GRUPO 7-ACCESORIOS BOMBEROS Y AGENTES DE TRANSITO. GRUPOS-CALZADO BOMBEROS Y AGENTES DE TRANSITO)"***, por valor de **DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS ($291.242.540),** el cual tuvo acta de inicio con fecha del 21 de julio del presente año.

A través oficio con fecha del 13 de diciembre de 2021, la Representante Legal de la empresa ALMACÉN VALHER # 1, presentó solicitud de prórroga del contrato No. 2107130635, en los siguientes términos:

"Con la presente solicitamos comedidamente el favor de una prórroga para la entrega final de las dotaciones del cuerpo oficial de bombero y la secretaría de tránsito y transporte del contrato 2107130635, hasta el 31 de enero de 2022. Lo estamos solicitando debido a la dificultad de logística y consecución de varios insumos de la confección que se encontraban agotados, consecuencia de desabastecimiento después del paro nacional y las paras industriales e importaciones debido a las cuarentenas de la pandemia. Además, que en nuestra planta de producción algunos operarios presentaron Covid 19 y esto retrasa los procesos.

Estamos adelantando todo el proceso de producción de todas las prendas para poder hacer la entrega lo más pronto posible".

Así mismo, anexa certificaciones de los proveedores, mediante las cuales constan las situaciones referidas.

En este sentido, la supervisión del contrato solicita prorrogar el contrato No 2107130635 del 23 de julio de 2021, puesto que el plazo de ejecución es hasta el 15 de diciembre de 2021 contados a partir de la suscripción del acta de inicio y que, debido a la necesidad de garantizar la dotación del cuerpo de bomberos así como de los agentes de tránsito, se hace necesario solicitar la prórroga de este contrato hasta el 31 de enero de 2022.

Con base a los anteriores argumentos, se considera necesario viable prorrogar el contrato No 2107130635 hasta el 31 de enero de 2022.

Atentamente,

JORGE IVAN QUINTERO JARAMILLO
Bomberos Manizales
Supervisor

JUAN CARLOS RENDÓN ARIAS
Agente de Tránsito
Supervisor

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

JUSTIFICACIÓN PARA LA PRÓRROGA N°. 1 DEL CONTRATO N°. 2107130635 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y ALMACÉN VALHER # 1.

Entre **EL MUNICIPIO DE MANIZALES** y la empresa **ALMACÉN VALHER # 1,** cuyo representante legal es la Señora **ANA MARÍA VALENCIA DUQUE,** identificada con cédula de ciudadanía No. 1053765016, se suscribió el Contrato N°. 2107130635 del 23 de julio de 2021, que tiene por objeto la ***"SUMINISTRO DE DOTACION DE LEY VESTIDO Y CALZADO DE LABOR PARA FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL MUNICIPAL, INCLUYENDO CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS, AGENTES DE TRANSITO Y EMPLEADOS DEL SECTOR EDUCATIVO - PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE" (GRUPO 5 - VESTIDO HOMBRES Y DAMAS BOMBEROS. GRUPO 6 - VESTIDO HOMBRES Y DAMAS AGENTES DE TRANSITO. GRUPO 7-ACCESORIOS BOMBEROS Y AGENTES DE TRANSITO. GRUPOS-CALZADO BOMBEROS Y AGENTES DE TRANSITO)"***, por valor de **DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS ($291.242.540),** el cual tuvo acta de inicio con fecha del 21 de julio del presente año.

Que a través oficio con fecha del 13 de diciembre de 2021, la Representante Legal de la empresa ALMACÉN VALHER # 1, presentó solicitud de prórroga del contrato No. 2107130635, en los siguientes términos:

"Con la presente solicitamos comedidamente el favor de una prórroga para la entrega final de las dotaciones del cuerpo oficial de bombero y la secretaría de tránsito y transporte del contrato 2107130635, hasta el 31 de enero de 2022. Lo estamos solicitando debido a la dificultad de logística y consecución de varios insumos de la confección que se encontraban agotados, consecuencia de desabastecimiento después del paro nacional y las paras industriales e importaciones debido a las cuarentenas de la pandemia. Además, que en nuestra planta de producción algunos operarios presentaron Covid 19 y esto retrasa los procesos.

Estamos adelantando todo el proceso de producción de todas las prendas para poder hacer la entrega lo más pronto posible".

Que, así mismo, anexa certificaciones de los proveedores, mediante las cuales constan las situaciones referidas.

Que los supervisores del contrato atendiendo la solicitud del contratista, remiten oficio a los ordenadores del gasto, expresando lo siguiente:

"En este sentido, la supervisión del contrato solicita prorrogar el contrato No 2107130635 del 23 de julio de 2021, puesto que el plazo de ejecución es hasta el 15 de diciembre de 2021 contados a partir de la suscripción del acta de inicio y que, debido a la necesidad de garantizar la dotación del cuerpo de bomberos así como de los agentes de tránsito, se hace necesario solicitar la prórroga de este contrato hasta el 31 de enero de 2022.

Con base a los anteriores argumentos, se considera necesario viable prorrogar el contrato No 2107130635 hasta el 31 de enero de 2022".

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993, prevé: *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente*

JUSTIFICACIÓN PARA LA PRÓRROGA N°. 1 DEL CONTRATO N°. 2107130635 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y ALMACÉN VALHER # 1.

prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

De acuerdo con lo anterior, se debe tener en cuenta adicionalmente que el Legislador impone a las Entidades Públicas funciones de seguimiento y control a su actividad contractual, en especial, aquellas necesarias para la correcta ejecución de la misma las cuales deben ejecutarse con arreglo a los principios que orientan la función administrativa.

Por lo tanto, los suscritos avalamos la suscripción de la prórroga hasta el 31 de enero de 2022, teniendo en cuenta que se trata de circunstancias excepcionalísimas, de fuerza mayor y ajenas a la voluntad del contratista, que justifican la reserva presupuestal, de conformidad con lo señalado en el Estatuto Orgánico del Presupuesto.

Manizales, 13 de diciembre de 2021

CRISTIAN MATEO LOAIZA ALFONSO
Secretario de Despacho
Secretaría de Movilidad de Manizales

ALEXA YADIRA MORALES CORREA
Directora Técnica
Unidad de Gestión de Riesgo

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DE LA PRÓRROGA N °1 AL CONTRATO No. 2107130635 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y ANA MARÍA VALENCIA DUQUE - ALMACÉN VALHER # 1

Entre los suscritos a saber **CRISTIAN MATEO LOAIZA ALFONSO**, mayor de edad, vecino de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía N°1.053.816.510 expedida en Manizales, actuando en su calidad de Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad, cargo para el que fue nombrado mediante el Decreto 0487 del 24 de julio del 2020, según consta en el acta respectiva, y **ALEXA YADIRA MORALES CORREA**, mayor de edad, vecina de Manizales, identificada con la cédula de ciudadanía N°30.235.226 expedida en Manizales, actuando en su calidad de Directora Técnica de la Unidad de Gestión de Riesgo, cargo para la que fue nombrada mediante el Decreto 0001 del 01 de enero del 2020, según consta en el acta respectiva, facultados para la suscripción del presente contrato por medio del Decreto municipal No. 0482 del 21 de julio de 2020, quienes en adelante se denominarán **EL MUNICIPIO**, de una parte, y de la otra, **ANA MARÍA VALENCIA DUQUE,** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.053.765.016, propietaria del establecimiento de comercio **ALMACÉN VALHER # 1**, quienes en adelante y para los efectos del presente acto, aceptamos el siguiente clausulado, el cual hace parte de la prórroga No. 1 al contrato No. 2107130635 del 13 de julio de 2021, con id en el SECOP II CO1.PCCNTR.2631839, previas las siguientes consideraciones:

1. Que entre el Municipio de Manizales y **ANA MARÍA VALENCIA DUQUE,** propietaria del establecimiento de comercio **ALMACÉN VALHER # 1**, suscribieron el contrato No. 2107130635 del 13 de julio de 2021, cuyo objeto es el: ***"SUMINISTRO DE DOTACION DE LEY VESTIDO Y CALZADO DE LABOR PARA FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL MUNICIPAL, INCLUYENDO CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS, AGENTES DE TRANSITO Y EMPLEADOS DEL SECTOR EDUCATIVO - PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE" (GRUPO 5 - VESTIDO HOMBRES Y DAMAS BOMBEROS. GRUPO 6 - VESTIDO HOMBRES Y DAMAS AGENTES DE TRANSITO. GRUPO 7- ACCESORIOS BOMBEROS Y AGENTES DE TRANSITO. GRUPO 8 - CALZADO BOMBEROS Y AGENTES DE TRANSITO)".***

2. Que el valor del contrato inicial fue de **DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS ($291.242.540).**

3. Que el acta de inicio se suscribió el 21 de julio de 2021.

4. Que de conformidad con la cláusula séptima del contrato N° 2107130635 del 13 de julio de 2021, el plazo del contrato se fijó hasta el 15 de diciembre, a partir de la suscripción del acta de inicio.

5. Que a través de oficio con fecha del 13 de diciembre de 2021, la propietaria de ALMACÉN VALHER # 1, presentó solicitud de prórroga del contrato No. 2107130635, en los siguientes términos:

"Con la presente solicitamos comedidamente el favor de una prórroga para la entrega final de las dotaciones del cuerpo oficial de bombero y la secretaría de tránsito y transporte del contrato 2107130635, hasta el 31 de enero de 2022. Lo estamos solicitando debido a la dificultad de logística y consecución de varios insumos de la confección que se encontraban agotados, consecuencia de desabastecimiento después del paro nacional y las paras industriales e importaciones debido a las cuarentenas de la pandemia. Además, que en nuestra planta de producción algunos operarios presentaron Covid 19 y esto retrasa los procesos.

Estamos adelantando todo el proceso de producción de todas las prendas para poder hacer la entrega lo más pronto posible".

6. Que, así mismo, anexa certificaciones de los proveedores, mediante las cuales constan las situaciones referidas.

7. Que por medio de oficio del 13 de diciembre de 2021, los supervisores del contrato solicitaron a los ordenadores del gasto, prorrogar el mentado contrato, teniendo en cuenta que:

"En este sentido, la supervisión del contrato solicita prorrogar el contrato No 2107130635 del 13 de julio de 2021, puesto que el plazo de ejecución es hasta el 15 de diciembre de 2021 contados a partir de la suscripción del acta de inicio y que, debido a la necesidad de garantizar la dotación del cuerpo de bomberos así como de los agentes de tránsito, se hace necesario solicitar la prórroga de este contrato hasta el 31 de enero de 2022.

Con base a los anteriores argumentos, se considera necesario viable prorrogar el contrato No 2107130635 hasta el 31 de enero de 2022".

8. Que los ordenadores del gasto suscribieron justificación técnica el 13 de diciembre de 2021, mediante la cual avalan la ampliación del plazo.

9. Que es importante precisar que se requiere de modificación del acto jurídico, lo cual no contempla la alteración del valor inicial del contrato, pero si el plazo del contrato, el cual será hasta el 31 de enero de 2022.

10. Que por su parte el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, prevé: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

11. Que adicionalmente, se debe tener en cuenta que el Legislador impone a las Entidades Públicas funciones de seguimiento y control a su actividad contractual, en especial, aquellas necesarias para la correcta ejecución de la misma, las cuales deben ejecutarse con arreglo a los principios que orientan la función administrativa.

12. Que en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas, como especie de las modificaciones de los contratos, pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:

> *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que* ***la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo****. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."*

13. Que las reglas de conducta transcritas, impuestas a la Administración y a los contratistas, resultan relevantes para la conservación del contrato, pues exige de los contratantes el despliegue de toda actividad necesaria para cumplir con el objeto contratado, lo que se traduce en empeño para que a través de la contratación se logren los fines públicos.

14. Que, por lo tanto, las modificaciones existen principalmente para la justificación del principio general de conservación de los contratos, el cual les impone a las partes el deber de hacer "lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla" y acordar "los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente" las situaciones que lleguen a presentarse.

15. Que la suscripción de la prórroga hasta el 31 de enero de 2022, es viable jurídicamente, teniendo en cuenta que se trata de circunstancias excepcionalísimas, de fuerza mayor y ajenas a la voluntad del contratista, que justifican la reserva presupuestal, de conformidad con lo señalado en el Estatuto Orgánico del Presupuesto.

16. Que de conformidad con el artículo 1602 del Código Civil, y considerando que el contrato es un acuerdo de voluntades, los mismos contratantes acuerdan celebrar la presente prórroga al contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas y, en lo no previsto en ellas, por la Ley:

CLAUSULA PRIMERA: **PRORROGAR** el plazo de ejecución del presente contrato hasta el 31 de enero del año 2022.

CLÁUSULA SEGUNDA - AMPLIACIÓN DE GARANTÍAS: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, el **CONTRATISTA** deberá ampliar las vigencias de las garantías inicialmente constituidas.

CLÁUSULA TERCERA: EL CONTRATISTA manifiesta bajo gravedad de juramento que la entidad que representa se encuentra al día en el pago de obligaciones parafiscales, salud, pensiones y riesgos profesionales, igualmente manifiesta que no está reportado en el boletín de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República.

CLÁUSULA CUARTA - REVISIÓN DE LA CONTRALORÍA: La presente Prórroga Nº 1 al Contrato No. 2107130635 del 13 de julio de 2021, podrá ser revisada por la Contraloría General del Municipio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 165 numeral 3º de la Ley 136 de 1994 y el parágrafo del artículo 66 de la Ley 1523 de 2012.

CLÁUSULA QUINTA - PERFECCIONANMIENTO Y LEGALIZACIÓN: La presente Prórroga se perfeccionará con la firma de las partes en el SECOP II.

CLÁUSULA SEXTA – PUBLICACIÓN: La presente prórroga debe ser publicada en el SECOP II.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Las demás cláusulas del Contrato No. 2107130635 del 13 de julio de 2021, suscrito entre **EL MUNICIPIO**, y **ANA MARÍA VALENCIA DUQUE**, continúan vigentes.

El presente documento es suscrito por las partes (Municipio de Manizales y Contratista) de manera electrónica a través de la plataforma del Portal del Único de Contratación – SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente en su calidad de administrador del Sistema Electrónico de Contratación Pública.

Para constancia se firma en Manizales, a los

Aprobó. CRISTIAN MATEO LOAIZA ALFONSO. Secretario de Despacho. Secretaría de Movilidad.

Aprobó. ALEXA YADIRA MORALES CORREA. Directora Técnica. Unidad de Gestión de Riesgo. Alexa Morales C

Firman los Supervisores en señal de conocimiento de la Prórroga No. 1 al Contrato:

JORGE IVAN QUINTERO JARAMILLO. Supervisor de Contrato. Unidad de Bomberos.

JUAN CARLOS RENDÓN ARIAS. Agente de Tránsito. Secretaría de Movilidad.

Proyectó: Juan Martín Hoyos C. – Profesional Universitario. – Secretaría de Movilidad.
Proyectó: Kevin Ramsés López Sanchéz. – Unidad de Gestión de Riesgo.
Revisó y Ajustó: Juan David Salvador Vélez – Jefe de Unidad Jurídica – Secretaría Jurídica.
Revisó: Vanessa Llano Rivera – Profesional Universitaria – Secretaría Jurídica. Vanessa Llano Rivera
Aprobó: Juan David Duque Rendón – Líder de Programa - Secretaría Jurídica.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES